

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, Distrito Especial y Portuario, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021).-.

REF. 08001311000320210009800

PROCESO: DIVORCIO,

DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA RIVERA GONZÁLEZ.

DEMANDADO: FERNANDO JOSE ECHEVERRI ROHLOFF.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido, los defectos de la demanda que fueron señalados en auto de fecha 25 de marzo de 2021 y publicado por estado el día 26 de marzo del mismo año, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderada Judicial por la señora BEATRIZ ELENA RIVERA GONZÁLEZ, en contra del señor FERNANDO JOSÉ ECHEVERRI ROHLOFF.

2.- NOTIFÍQUESE al demandado FERNANDO JOSÉ ECHEVERRI ROHLOFF por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.-

3- IMPRÍMASE el trámite del proceso verbal.

4.- NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial.

5.- TÉNGASE a la Dra. JAZMÍN DE LOS MILAGROS CAMARGO CEBALLOS como apoderada Judicial de la señora BEATRIZ ELENA RIVERA GONZÁLEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LA JUEZA,


OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla Estado No. 62
Fecha: 7 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha 3 de mayo de 2021.